



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

ANEXO ÚNICO



DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Dictamen y Proyecto de Resolución se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Convenio de Coalición.** El Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- XIII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **SIVOPLE.** El Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIX. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.
2. **Reforma Electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.



3. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
4. **Aprobación del Acuerdo CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General en la 38ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por medio del cual se ajustaron los plazos para el Proceso Electoral 2023-2024.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/069/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General en la 40ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/069/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024.
6. **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
7. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral 2023-2024.
8. **Solicitud de Convenio de Coalición.** El 19 de enero de 2024, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó la solicitud formal de registro del Convenio de Coalición Electoral, a nombre de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 con documentos anexos.
9. **Oficio SECG/068/2024.** El 20 de enero de 2024, mediante oficio SECG/068/2024, signado por la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, turnó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General, (sic), el Convenio de Coalición y Anexos, de "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, con documentos anexos.
10. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 28 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES,*



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General.

11. **Aprobación de Resolución CG/006/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria aprobó la Resolución CG/006/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024.
12. **Aprobación del Acuerdo CG/033/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/033/2024, relativo a los registros de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos Nacionales y Locales sostendrán en sus campañas electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
13. **Aprobación del Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General, en la 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/034/2024, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud del Acuerdo INE/CG50/2024.
14. **Solicitud de modificación al Convenio de Coalición.** El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, solicitaron la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.
15. **Memorándum SECG/254/2024.** La Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum SECG/254/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió el escrito de fecha 13 de marzo de 2024 con asunto: Modificación a Convenio de Coalición PRI-PRD, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE" y sus anexos.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes, el escrito y anexos de la



solicitud de modificación del Convenio de la Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren precedentes.

- 17. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 20 de marzo de 2024, el Consejero Presidente de la Comisión de Organización, convocó a una reunión de trabajo con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"*, para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la Bases III y V, párrafo primero, apartado C y 116, norma IV, incisos b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 18 fracción III, 24 Bases I, II, III, V y VII, 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 12 numeral 2, 44 numeral 1, inciso i), 55 numeral inciso 5), 98 párrafos primero y segundo, 99, 159, 167 numeral 2, inciso a) y b), numeral 3, 171, 209 numeral 3, 5, 219 numeral 3, 227 numeral 5, 233 numeral 1, 235, 238 numeral 1, 4, 5 y 7, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 259 numeral 1 inciso b), 266 numeral 2, inciso c) y numeral 6, 303, 305 y 311, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones II y III, 79, 116, 124 al 152, 208, fracción XI, 242, 243, fracción VII, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 257, 267, 272 fracción II, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 280 Ter, fracción XV, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 385, 387, 388, 389 fracciones XI y XIII, 390, 391 y 392, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.** Artículos 8 al 16 y 18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículo 5, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Numerales 1, 2, 3, 7, 27, 274, numerales 6 y 8, 275 numeral 1, 276, 277, 278, 279 y 280, numeral 8, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), punto 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX, 40 fracciones II y VIII y 43 numeral 1, fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- X. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula Segunda, punto 11, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano



superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Comisión de Organización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: *"SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."*

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral y prerrogativas, establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el INE; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de las solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2 fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior.

CUARTA. Renovación del Poder Legislativo. La renovación del Poder Legislativo, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. La renovación de los Poderes se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la



legislación electoral. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Renovación de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. La renovación de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de Representación Proporcional. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 385 de la Ley de Instituciones.

Los municipios que integran el Estado de Campeche son los siguientes: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, contemplan las Secciones Municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal y Nankiní
Campeche	Pich, Uxucucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Manclova
Carmen	Alasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hecel, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Isotitichen de Rajón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tapín






SEXTA. Partidos Políticos. Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30, 31 y 63 fracciones II y III de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

Por lo anterior, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta, la Ley General del Sistema de Medios, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior,



es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier Proceso Electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

OCTAVA. Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el IEEC deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, al INE y a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del SIVOPLE, el dictamen por el que aprobó, modificó o canceló o disolvió una coalición, a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.

NOVENA. Aprobación del Acuerdo CG/060/2023. Derivado de la reforma electoral, aprobada mediante Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada el 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, se estableció que el Proceso Electoral 2023-2024, iniciará en el mes de diciembre de 2023 en el Estado de Campeche y se realizarán elecciones para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal y el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular; dichas elecciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones; es por ello que, el Consejo General en su 38ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de



2023, aprobó el Acuerdo CG/060/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", que en su punto PRIMERO del Acuerdo estableció lo siguiente: "...PRIMERO: Se aprueba el ajuste de plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar...", entre ellos, la fecha máxima para presentar solicitudes de registro de Convenios de Coalición, así como la fecha para la resolución del registro de Convenios de Coalición, conforme a lo siguiente:

COALICIONES	
FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION (Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)	19 de enero de 2024
RESOLUCION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION (Arts. 277 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.)	29 de enero de 2024

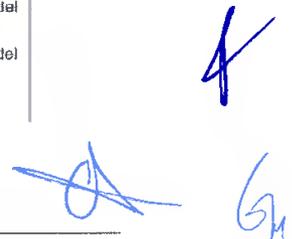
Fuente: Acuerdo CG/060/2023 aprobado por el Consejo General.

DÉCIMA. Aprobación del Acuerdo CG/069/2023. El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria del Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/069/2023, los Lineamientos de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, cuyo apartado denominado "COALICIONES", estableció que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa; los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones.

En este sentido, el Consejo General, resolverá sobre la procedencia del Convenio de Coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición. Los plazos se detallan en la tabla siguiente:

ELECCIÓN	FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN	RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.	19 de enero de 2024	29 de enero de 2024	Artículos 92, numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 1, y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones. Resolución INE/CG439/2023 del Consejo General del INE. Acuerdo CG/060/2023.

Fuente: Acuerdo CG/069/2023 aprobado por el Consejo General





En tal caso, una vez registrado un Convenio de Coalición, el IEEC dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

DÉCIMA PRIMERA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, así como también se dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2023-2024 y el Cronograma del Proceso Electoral 2023-2024.

DÉCIMA SEGUNDA. Tipos de Coaliciones. La Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa; dicho lo anterior, las posibles modalidades en concordancia con los señalado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles:

- La coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones).
- La coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones).



El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA TERCERA. Registro del Convenio de Coalición. Deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva a más tardar el 19 de enero de 2024; el Consejo General, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio, es decir a más tardar el 29 de enero del 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 3 de la Ley General de Partidos.

DÉCIMA CUARTA. Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición. Los Partidos Políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro correspondiente, en la que deberán acompañar la solicitud, lo siguiente:

- a. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público;
- b. Convenio de coalición en formato digital con extensión.doc;
- c. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d. Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en



coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia,
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al IEEC, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 143 de la Ley de Instituciones y 276 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA QUINTA. Requisitos del Convenio de Coalición. El Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones;



- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMA SEXTA. Presentación del Convenio de Coalición. El 19 de enero de 2024, se presentó el Convenio de Coalición, ante el IEEC, signado por los CC. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con la finalidad de postular candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa en virtud de la renovación de los cargos de elección popular que tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024; mismo que intitularon: *"...CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO j), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278*



FRACCIÓN VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...

DÉCIMA SÉPTIMA. Aprobación de la Resolución CG/006/2024. El 29 de enero de 2024, el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución CG/006/2024, relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de Registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, mismo que en su puntos resolutive, aprobó lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se aprueba la Resolución del Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contenido del Convenio que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023- 2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de



Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

CUARTO: *Se aprueba que la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.*

QUINTO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido del Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.*

SEXTO: *Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.*

SÉPTIMO: *Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.*

OCTAVO: *Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la*



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente Resolución.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones a Convenios de Coaliciones. Respecto de la presentación de modificaciones a Convenios de Coalición aprobados por el Consejo General, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, dispone lo siguiente:

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

DÉCIMA NOVENA. Facultad para solicitar modificaciones al Convenio de Coalición. El Convenio de la Coalición denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", establece en su apartado de Declaraciones y Cláusulas las autoridades competentes del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, para solicitar modificaciones al Convenio de Coalición aprobado el 29 de enero de 2024, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 12 de enero de 2024, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el marco del Proceso



Electoral 2023-2024, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como ANEXO PRI NÚMERO UNO.

III.- Comparece el "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

CLÁUSULAS

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA DE LA COALICIÓN

*Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligados como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo*



que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA. Presentación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición. El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General y signado por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, solicitaron la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", aprobada el 29 de enero de 2024 por el Consejo General, para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus documentos anexos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorandum SECG/254/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido al Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con copia a la y los integrantes de la Comisión de Organización, remitió el escrito de fecha 13 de marzo de 2024 con asunto: Modificación a convenio de coalición PRI-PRD, denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**" y sus anexos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización. El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización, con la finalidad de presentar a sus integrantes, el escrito y anexos de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024; procediendo al análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones, en su caso, para proceder a la elaboración del dictamen con proyecto de Resolución que corresponda.

En consecuencia, la Comisión de Organización, de la revisión a documentación presentada por la Coalición "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", determinó considerar lo establecido en el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones, que a la letra establece:

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.



2. La solicitud de registro de la modificación, **deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.**

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Análisis de la modificación al Convenio de Coalición y Anexos. Que de conformidad con lo anterior, se procede al análisis de la documentación conjunta presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para lo cual se tomarán como base las disposiciones del Libro Tercero, Capítulo XV denominado "REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES", Sección Segunda "COALICIONES" del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

REVISIÓN DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:

A) NUMERAL 1

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

El 14 de marzo de 2024, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, signado por la C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en Campeche; C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Campeche, remitieron a la Presidencia del Consejo General, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", para postular candidatas y candidatos a Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa para el periodo constitucional 2024-2027, con documentos anexos.

a) **Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.**

El 14 de marzo de 2024, se recibió el original de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, que consta de 67 fojas, firmadas por los CC. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; la Secretaria



Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Manuel Humberto Santos Cuituny, Secretario General de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, intitulado:

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PRD", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, XII NUMERAL 2, XXV, XXVI NUMERALES 1 Y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23, NUMERAL 1, INCISOS A), B), E) Y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Partido Revolucionario Institucional

Dentro de la documentación remitida, se observa que se encuentra suscrito por la C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien acredita su calidad, con la copia certificada expedida por la Secretaría Ejecutiva, de fecha 5 de marzo de 2024, del escrito de fecha 30 de enero de 2024, dirigido a la Presidencia del Consejo General, firmado por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General mediante el cual se informó la designación de la y el ciudadano Ariana del Rocío Rejón Lara y Jorge Esquivel Ruíz, como las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General con carácter provisional, respectivamente, del Comité Directivo en la entidad federativa de Campeche, y acuerdo de fecha 23 enero de 2024 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.



Cabe precisar, que en términos de lo establecido en los artículos 7 y 9, fracción I del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, lo que le otorga la facultad de representar legalmente al partido político, como se transcribe a continuación:

"Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional".

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

Partido de la Revolución Democrática

Dentro de la documentación remitida, se observó que se encuentra suscrito por los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; la Secretaria Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Manuel Humberto Santos Cuituny, Secretario General de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con las certificaciones de documentos de fecha 20 de julio de 2023 emitidas por la Directora del Secretariado del INE, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cabe señalar que, en términos de lo establecido en los artículos 36 y 39, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva, es la instancia facultada para aprobar los convenios de coalición



en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda como se transcribe a continuación:

"Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva:

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Partido Revolucionario Institucional

Presenta copia certificada emitida por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual certificó el Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias



competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.-----

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Campeche** y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.-----

Aunado a lo anterior, se cuenta con la copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“

4 - Solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal en la que pide se le otorgue autorización para suscribir un convenio de Coalición con los Partidos Políticos que se requiera para las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales, Planillas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa y en caso su aprobación.

5 - Solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal en la que pide la autorización de la Plataforma Electoral de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" y en su caso, su aprobación.

6. Solicitud del Presidente Directivo Estatal en la que pide autorización para Registrar y/o modificar el convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" y, en su caso, su aprobación.

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026, LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PLENO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO, DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS CARGOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVO Y, EN SU CASO, SE SOLICITE SU APROBACIÓN.

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.
SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.



"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL PROEMIO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PROONGO QUE SE ADOpte LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE RIGE A NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO PARA QUE SEA LA PROPIA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA LO CUAL SOLICITO AL PLENO SU APROBACIÓN.

COMPAÑERO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PROCEDA CON LA VOTACIÓN."

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO, PARA QUE SE LE AUTORICE REGISTRAR Y EN SU CASO MODIFICAR EL CONVENIO DE LA COALICIÓN QUE SE DENOMINARÁ "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE".

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERIDOS SOLICITO AL PLENO DE ESTA COMISIÓN AUTORICE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO EN CAMPECHE, REGISTRE Y EN SU CASO, MODIFIQUE EL CONVENIO DE LA COALICIÓN QUE SE DENOMINARÁ "FUERZA CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA.

LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

SEÑOR PRESIDENTE ME INFORMA EL EQUIPO TÉCNICO QUE SE HA APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

Partido de la Revolución Democrática

Certificación con número MDCN/SMDCN/183/PRD/2023, emitido por el Dr. Miguel Ángel Rojas Torres, Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual certificó el Acta de Sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 30 de septiembre de 2023, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:



7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Resolutivo del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual aprueba la Política de Alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

...Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Decimo Primero Pleno extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática resuelve: "Primero. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.

De igual forma, presentó original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALCIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5 Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, por el cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día. -----

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día. -----



En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día.

Asimismo, se cuenta con el Acta de la 37ª Sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática de fecha 5 de marzo de 2024, en la cual se observa lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del proyecto de ACUERDO 90/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA LA FACULTAD A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL NACIONALES Y ESTATALES, PARA LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

En uso de la voz, el C. Félix González Texta informa al pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el ACUERDO 90/PRD/DNE/2024, por lo que se tiene por desahogado el punto 3

- d) *Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

Los solicitantes remitieron un dispositivo USB, que contiene la Plataforma Electoral de la coalición, en formato digital con extensión .doc, y en medio impreso.

B) NUMERAL 2

2. *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*



- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

Partido Revolucionario Institucional

Presentó copia certificada por el Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública No. 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 12 de enero de 2024, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

*La Secretaría informa que el día diez de enero de dos mil veinticuatro, el diputado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Campeche** solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, Acuerdo de autorización por parte de este órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, **convenio de coalición** con las instancias competentes de otros Partidos Políticos a fin de postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para la misma.-----*

*Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Campeche** y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.-----*

Además de lo anterior, se puede observar convocatoria, con orden del día y la lista de asistencia.

De igual forma, se anexó la Escritura pública No. 5391/2024 de la Notaría Pública 25, en el cual se anexó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria y de instalación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal 2023-2024 de fecha 4 de enero de 2024, en el cual se señaló lo siguiente:

Orden del día



4.-TOMA DE PROPUESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

6.-PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL MÉTODO DENOMINADO "COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON LA FASE PREVIA EN LA MODALIDAD DE EXÁMENES" PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

8 - PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, ACERCA DE SOMETER AL PLENO EL ACUERDO DE SOLICITUD PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SU APROBACIÓN.

...PROPUSO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES PARA QUE CONFORMEN LA COMISIÓN ESTATAL DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. MANUEL RIVAS BATISTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026. LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.

COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EL ACUERDO DE SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES Y, EN SU CASO SE SOLICITE SU APROBACIÓN.

...SOLICITÓ A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES OTORGUEN SU AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PLÁTICAS Y NEGOCIACIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CON EL PROPÓSITO DE CONCRETAR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES.

EL DR. MANUEL RIVAS BATISTA, SECRETARIO TÉCNICO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.



Al respecto, se puede observar orden del día y lista de asistencia

Partido de la Revolución Democrática

Presentó el original de la convocatoria de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva que comprende el orden del día donde se enlistó lo siguiente:

"

ORDEN DEL DÍA

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

De igual forma, presentó el original del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueban los Acuerdos 28/PRD/DNE/2024, 29/PRD/DNE/2024 y 30/PRD/DNE/2024.

ORDEN DEL DÍA

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

4- Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 29/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS



DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

5.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de "ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".*

...
En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el Acuerdo 28/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 3, del orden del día. -----

..
En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 29/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día. ---

...
En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad, el ACUERDO 30/PRD/DNE/2024, por lo cual se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día. ---

Aunado a lo anterior, se cuenta con el **Acuerdo 28/PRD/DNE/2024**, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba en definitiva la política de Alianzas para el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

ÚNICO. - *La propuesta de Políticas de Alianzas contenida en el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO" ...*

De igual forma, el **Acuerdo 29/PRD/DNE/2024** de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprobó el Convenio de Coalición Electoral, para las diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

PRIMERO.- *De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para las elecciones de las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo la figura de Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional' y Revolucionario Institucional.*



SEGUNDO. - La propuesta de convenio de coalición electoral para las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, cumple con lo establecido en el "ACUERDO 28/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024", que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

TERCERO. - Se faculta a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en EL Estado de Campeche, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros a los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

De igual forma, se observa el Acuerdo 30/PRD/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprobó la Plataforma Electoral, para las Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Campeche para el Proceso Electoral 2023-2024, y en la que consta lo siguiente:

ÚNICO. - Se aprueba la **PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su Calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Campeche, para que de manera conjunta, suscriba la Plataforma Electoral o de uno de los partidos políticos coaligados.

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

C) NUMERAL 3

- 3 **El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:**



<p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 26, la Cláusula PRIMERA denominada PARTIDOS QUE LA CONFORMAN, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral:</p> <p>1.- <i>El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por la Licenciada Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal, en Campeche;</i></p> <p>2.- <i>El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD"; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.</i></p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, se observa en la página 27, la Cláusula TERCERA denominada ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL, lo siguiente:</p> <p>"</p> <p><i>Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales de mayoría relativa que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.</i></p> <p>.."</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>En el Convenio, en la página 27, en la Cláusula QUINTA denominada PROCEDIMIENTO A SEGUIR, señala lo siguiente:</p> <p><i>Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 en el Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:</i></p> <p><i>I.- El "PRI", en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de</i></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como ANEXO PRI NÚMERO TRES.

II.- El "PRD", en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante "ACUERDO 41/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche. Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL como ANEXO PRD NÚMERO DIECIOCHO.



	<p><i>III.- Que con fecha cinco de marzo de 2024, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el Acuerdo 90/PRD/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales y Estatales, para las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral denominado "Fuerza y Corazón por Campeche, para postular candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", misma que se agrega a la presente en original como ANEXO PRD NÚMERO DIECINUEVE.</i></p> <p><i>IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principio de Mayoría Relativa, celebrado con el "PRD" de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula Décima Sexta y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como ANEXO PRI NÚMERO CINCO.</i></p>
<p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, en la página 31, Cláusula SEXTA denominada PLATAFORMA ELECTORAL, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2023-2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como ANEXO NÚMERO VEINTIUNO"</i></p>
<p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición,</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 31, Cláusula SÉPTIMA, denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, señala la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que corresponden a cada una de los partidos coaligantes.</p>
<p>f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, Página 52, Cláusula OCTAVA denominada REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, señala lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</i></p> <p><i>De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1, fracción I, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.</i></p> <p>”</p>
<p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos</p>	<p>En el Convenio de coalición, página 53, Cláusula NOVENA</p>



<p>integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>denominada TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>" ... <i>Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.</i> "</p>
<p>h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 54, Cláusula DÉCIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p>" ... DÉCIMA. - MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA. <i>Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.</i> <i>Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:</i> <i>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:</i></p>

[Handwritten signatures in blue ink]



	<p>A. Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>B. Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.</p> <p>C. Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.</p>
<p>i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, páginas 61 y 62, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</i></p> <p><i>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.</i></p> <p><i>Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de</i></p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



	<p><i>gobierno aprobadas por las partes.</i></p> <p><i>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinaran para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.</i></p>
<p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 62, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Alcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE"</i></p>
<p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;</p>	<p>No aplica por tratarse de coalición total.</p>
<p>l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>En el Convenio de Coalición, páginas 61 y 62, Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, señala lo siguiente:</p> <p><i>"... las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</i></p> <p><i>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Campeche". Sin</i></p>

Handwritten marks: a large blue '4', a blue signature, and another blue mark at the bottom right of the page.



	<p>embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.</p> <p>Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.</p> <p>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.</p>
<p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>	<p>En el Convenio de Coalición en la página 54, Cláusula DECIMA denominada MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA, señala lo siguiente:</p> <p><i>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.</i></p>
<p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>En el Convenio de Coalición, página 60 Cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, señala lo siguiente:</p> <p><i>"Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.</i></p> <p><i>En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate".</i></p>

(Handwritten signatures in blue ink)



D) NUMERAL 4

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

...
...
Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
...

E) NUMERAL 5

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

En la Cláusula DÉCIMA CUARTA denominada REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, del Convenio de Coalición, señala lo siguiente:

...
...
De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.
...

F) NUMERAL 6

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.



En la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, del Convenio de Coalición, Numeral I, señala lo siguiente:

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

Asimismo, en el numeral III, señala lo siguiente:

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En consecuencia, la Comisión de Organización, consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido de toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes de la modificación del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", satisface lo dispuesto por el artículo 276, del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. Paridad de Género. El artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.



En dicho contexto, en la Cláusula SÉPTIMA denominada ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, último párrafo del Convenio de Coalición, los partidos integrantes de la Coalición señala lo siguiente:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

En relación con el artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones que a la letra refiere:

" *Artículo 280.*

8. *Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP..."*

En virtud de lo anterior, cabe reiterar que mediante Acuerdo CG/069/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", se aprobaron los Lineamientos del IEEC para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se estableció que es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC, garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los artículos 63 fracción II, 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones, por lo que uno de los fines del IEEC es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género; es por lo que, consideró dentro de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, la observancia a la Jurisprudencia 4/2019 de rubro "**PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN**", y la Jurisprudencia 9/2021 de rubro "**PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD**".



En virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 22 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que a la letra establece:

"22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales".

Además, derivado de las funciones y atribuciones que la Ley de Instituciones, le confieren a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad de Género, ambas del IEEC, al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso del Estado, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterlas al Consejo General para su registro, deberán de manera coordinada auxiliar al Consejo General, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 208; fracción XI, 280 Ter, fracción XV, 289, fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones.

A saber, el artículo 385 de la de la Ley de Instituciones, señala que corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas; en consecuencia, el Instituto tendrá facultades para verificar, aperebrir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; en caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros.

VIGÉSIMA CUARTA. Integración de candidaturas solicitadas en la modificación al Convenio. Es de señalarse que, la Modificación al Convenio de la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, propuesto por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, es relativo a cambios fundamentales respecto de la Clausula Séptima del Convenio primigenio, para quedar de la siguiente manera:

I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
1	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
1	SUPLENTE	PRD	PRD





2	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
2	SUPLENTE	PRI	PRI
3	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
3	SUPLENTE	PRI	PRI
4	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
4	SUPLENTE	PRI	PRI
5	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
5	SUPLENTE	PRI	PRI
6	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
6	SUPLENTE	PRI	PRI
7	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
7	SUPLENTE	PRI	PRI
8	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
8	SUPLENTE	PRD	PRD
9	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
9	SUPLENTE	PRD	PRD
10	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
10	SUPLENTE	PRI	PRI
11	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
11	SUPLENTE	PRI	PRI
12	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
12	SUPLENTE	PRD	PRD
13	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
13	SUPLENTE	PRI	PRI
14	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
14	SUPLENTE	PRD	PRD
15	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
15	SUPLENTE	PRD	PRD
16	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
16	SUPLENTE	PRI	PRI
17	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
17	SUPLENTE	PRD	PRD
18	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
18	SUPLENTE	PRI	PRI
19	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
19	SUPLENTE	PRI	PRI
20	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
20	SUPLENTE	PRI	PRI
21	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
21	SUPLENTE	PRI	PRI

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:



Municipio: Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI
7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI



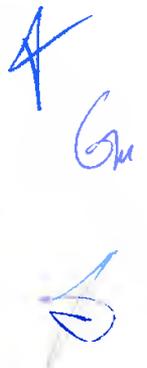
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI
7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calkini

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI





4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI



5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI

(Handwritten marks)



1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Palizada

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Seybaplaya.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

4
 6m



Municipio: Dzitbalché

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Junta: Tixmucuy, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hampolol, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI







1era. Sindicatura Suplente	PRI
----------------------------	-----

Junta: Bécal, Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Nunkiní, Calkiní.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Atasta, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Mamantel, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sabancuy, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hool, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI

[Handwritten signatures in blue ink]



2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sihochac, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Handwritten signatures in blue ink.



Junta: Pomuch, Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Ukum, Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Tinún, Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Centenario, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI



3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: División del Norte, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Constitución, Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Monclova, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Por consiguiente, toda vez que la solicitud de modificación es de conformidad con los artículos 275, 276 y el numeral 2 del artículo 279 del Reglamento de Elecciones, para contender en Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral 2023-2024, en consecuencia, la Comisión de Organización, consideró proponer al pleno del Consejo General, la aprobación de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición denominado **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**.

Lo anterior, toda vez que el acto de voluntad de los partidos políticos que integran la Coalición **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, constituye un aspecto que genera consecuencias al interior de su vida interna, pues dichos entes políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas





que postulan, así como a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCLUSIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 5, fracciones II y XX, 6, 7 fracción I, 8 y 14 del Reglamento Interior, toda vez, que la solicitud del registro del Convenio Modificador de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, fue presentada el 14 de marzo de 2024, antes del inicio del registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa que sean postulados por los Partidos Políticos para algún cargo de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, que comprende el periodo del 25 de marzo al 1 de abril de 2024, ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, como se establece en los "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG/069/2023, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", es por lo que, la Comisión de Organización determinó que la autoridad administrativa electoral está en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", toda vez que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que: "El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario



2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para los 13 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Coalición denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, contienda de manera total en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para las 22 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche; por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la Coalición integrada por los Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.



SEXTO: Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa al Convenio de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Dictamen y Proyecto de Resolución que emite la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la modificación al Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

Este dictamen fue aprobado por la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en reunión de trabajo de fecha 20 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión: CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez; Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente y Mtro. Abner Ronces Mex, Presidente de la Comisión.



MTR. ABNER RONCES MEX

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

4
Gu



LCDO. DANNY ALBERTO GONGORA MOO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI” Y “PRD”, RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

3.- Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 30, 31, 102, fracción I, V y V, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche, y el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán en comicios periódicos en los que se elegirán a los diputados locales al honorable Congreso del Estado de Campeche e integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales el día dos de junio del año dos mil veinticuatro.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para postular candidatos.

5. Que para tal efecto, el artículo 87, numeral 7 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos



Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática han decidido formar **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL** para participar en el proceso estatal ordinario para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 21 Distritos Electorales uninominales; en los 13 HH. Ayuntamientos y las 22 HH. Juntas Municipales del Estado de Campeche, por el Principio de Mayoría Relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral estatal ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

6.- Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el Convenio de Coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

7.- Que en términos del artículo segundo transitorio inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, así como el Acuerdo **INE/CG526/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de Precampañas para el PEF 2023-2024, e **INE/CG439/2023** por el que se ***aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF2023-2024***, de fecha el 20 de julio de 2023, así como la Convocatoria para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, expedida en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde se renovarían a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche, y la fecha para el registro del Convenio de Coalición que se deberá presentar a más tardar el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro;

8.- Que con fecha 29 de enero de 2024, se llevó a cabo la 3ª. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobándose por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros electorales, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, el acuerdo de resolución CG/006/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE**", integrada por los partidos políticos nacionales, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en las



elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023- 2024, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable.

9.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente modificación al Convenio de Coalición Total referido en el Considerando previo, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el "PRI" y el "PRD", son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales, 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios



e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme al marco normativo electoral y los estatutos de cada partido político.

C. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes tienen, entre otros derechos, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.

D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 98 Párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2,



88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 120, 391 fracción II, 394, 395, 396, 399, 402 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, de fecha 29 de noviembre de 2023, previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024, en cumplimiento a la resolución INE/CG/439/2023, intitulado "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024"; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, los partidos políticos celebran el presente Convenio Electoral de Coalición Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio del año 2024.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar esta modificación al Convenio de Coalición Electoral Total por su plena y libre voluntad, sin que medie violencia o coacción,



con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y, manifiestan que, quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

H. Las partes que suscriben la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

I. Que la Coalición Electoral prevista en el Convenio y en la presente modificación al mismo, tiene por objeto postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga el triunfo electoral, por esta Coalición, en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la sociedad.



K. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que las personas postuladas a las candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Estado de Campeche, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la **C. Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO DOS**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité



Directivo Estatal del “**PRI**” en el Estado de Campeche y como Secretaría General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Claudia Urbina Esperanza encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “**PRI**” en el Estado de Campeche y como Secretaría General **ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo.

F. Que mediante escritura pública número 183,973 (Ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y tres) otorgada el día 22 de octubre de 2021, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el



Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del estado en funciones, Titular de la Notaría Pública Número 12 de este Primer Distrito Judicial en el Estado que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO PRI NÚMERO TRES.**

G. Que con fecha 10 de enero de 2024, el **LICENCIADO RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS**, en ese momento, ostentando la calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO.**

H. Que con fecha 4 de enero de 2024, el **Licenciado Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CUATRO.**



I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 12 de enero de 2024, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO UNO**.

J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, con el Partido Político "PRD"; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener nuestros candidatos, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la



copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO.**

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con el Partido "PRD" para postular **CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES**, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

M. Que con fecha 2 de febrero de 2024, se informó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el cambio de Dirigencia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, encabezada por la **LICENCIADA ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretario General el Lic. **JORGE ESQUIVEL RUIZ**, respectivamente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO PRI NÚMERO SEIS.**

N. Que mediante escritura pública número 196,766 (Ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y seis) otorgada el día 8 de febrero de 2024, pasada ante la fe del notario público



número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó a la **CIUDADANA ARIANA DEL ROCIO REJÓN LARA**, Presidenta del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público número 25 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO PRI NÚMERO SIETE**.

O.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III; 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del **"PRI"**; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada "Fuerza y Corazón por Campeche" para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principios de Mayoría Relativa, celebrado con el **"PRD"** de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula **Décima Sexta** y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, y/o al Representante del **"PRI"**, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO**.



P. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

III.- Comparece el “PRD”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **ANEXO PRD NÚMERO OCHO.**

B. El “PRD” es representado por el C. **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidad reconocida en términos de la certificación de documentos de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Maestra Rosa Maria Barcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; así como la acreditación de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Campeche, misma que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos como **ANEXO PRD NÚMERO NUEVE.**



C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 188 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 25 de septiembre de 2023; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO PRD NÚMERO DIEZ**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

E. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS". A. Sesión de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del X Consejo Nacional.

*1 Se publicó la convocatoria a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PRD NÚMERO ONCE.***

2 En la sesión del Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024;...



Se adjunta copia certificada del ACTA DE DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA. **ANEXO PRD NÚMERO DOCE.**

3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y*



ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del



éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas



cíviles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como **ANEXO NÚMERO TRECE** y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2023-2024, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.



F. Que el 21 de noviembre de dos mil veintitrés, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la **“CONVOCATORIA PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO”**, a desarrollarse el día martes 25 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas en primera convocatoria, 13:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de videoconferencia digital, misma que se anexa al presente convenio. **ANEXO NÚMERO CATORCE**, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA;

1. Lista de asistencia y declaratoria de quorum legal;
2. Mensaje de la Presidencia y de la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva; (opcional)
3. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL; INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
4. Análisis Discusión y en su caso aprobación del **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-**



2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

5. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

6. Análisis Discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

7. CLAUSURA.

1 Que el 25 de noviembre de 2023, se aprobó el "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO SUS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO Y ANEXOS.", documento que se adjunta al presente convenio.
ANEXO PRD NÚMERO QUINCE.



G. Que el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, **ANEXO PRD NÚMERO DIECISÉIS**, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 28/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023_2024”.**
4. **29/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024;**
5. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 30/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; y**
6. *Clausura.*

1 Que el 18 de enero de 2024, se aprobó el ACUERDO 29/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL



ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
Documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PRD NÚMERO DIECSIETE.**

H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos "PRI" y "PAN" para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

IV. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

A. Del "**PRI**": Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

B. Del "**PRD**" Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



V. Fundamento legal.

La presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total, se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63, 79, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 116 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/060/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/069/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; 1, 7, 9 y 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del "PRI"; y 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos del "PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos de la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.

Conforme las Declaraciones antes referidas, el "PRI" y "PRD", convienen las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:

1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo “**PRI**” representado legalmente por la Licenciada Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal, en Campeche;

2. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo “**PRD**”; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total entre el “**PRI**” y “**PRD**” para postular las candidaturas a diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2024.



TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales de mayoría relativa que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:

"FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE"

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la presente coalición electoral, junto con la identidad grafica de la misma.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido



político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 en el Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- El "PRI", en su Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 4 de enero de 2024, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la PRIMERA Sesión Ordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como **ANEXO PRI NÚMERO TRES**.

II.- El "PRD", en virtud que mediante la 38 Sesión Extraordinario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual ajustaron los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE mediante "ACUERDO 41/PRD/DEE/2023 anuló el acuerdo de esta Dirección Estatal con número 35/PRD/DEE/2023 que corresponde a las fechas y método electivo del Partido de la Revolución Democrática aplicable a Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO en el proceso local ordinario 2023-2024 del Estado de Campeche. Aprobada en la IX Sesión Extraordinaria de Dirección Estatal Ejecutiva el 22 de



Noviembre de 2023, por lo que en Sesión del CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO, que se desarrolló el día Miércoles 3 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria, 17:00 horas en segunda convocatoria, en la modalidad virtual a través de plataforma de video conferencia digital, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, como se acredita con los RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APLICABLE A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL, INTEGRANTES DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS, E INTEGRANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE CAMPECHE. El acuerdo respectivo se adjunta al presente, así mismo se anexa la CONVOCATORIA Y EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL como **ANEXO PRD NÚMERO DIECIOCHO.**

III.- Que con fecha cinco de marzo de 2024, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el Acuerdo 90/PRD/DNE/2024, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales y Estatales, para las



modificaciones al Convenio de Coalición Electoral denominado **“Fuerza y Corazón por Campeche**, para postular candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, misma que se agrega a la presente en original como **ANEXO PRD NÚMERO DIECINUEVE.**

IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 18 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 89, fracción II y IX, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del **“PRI”**; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I, II y IX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, aprobó la propuesta para registrar y en su caso de modificar al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular denominada “Fuerza y Corazón por Campeche” para los cargos de Diputados Locales, planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los principio de Mayoría Relativa, celebrado con el **“PRD”** de fecha 18 de enero de 2024, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula **Décima Sexta** y se autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del **“PRI”**, y/o al Representante del **“PRI”**, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro de las Modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Total, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO PRI NÚMERO CINCO.**

V.- RESOLUCIÓN CG/006/2024 de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023- 2024, que se adjunta en copia al presente como **ANEXO NÚMERO VEINTE**.

SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2023-2024, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO**.

SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será conforme a los siguientes cuadros:

I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
1	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
1	SUPLENTE	PRD	PRD
2	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
2	SUPLENTE	PRI	PRI
3	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
3	SUPLENTE	PRI	PRI
4	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
4	SUPLENTE	PRI	PRI
5	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
5	SUPLENTE	PRI	PRI
6	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
6	SUPLENTE	PRI	PRI
7	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
7	SUPLENTE	PRI	PRI
8	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
8	SUPLENTE	PRD	PRD
9	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
9	SUPLENTE	PRD	PRD
10	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
10	SUPLENTE	PRI	PRI
11	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
11	SUPLENTE	PRI	PRI
12	PROPIETARIO/A	PRD	PRD



12	SUPLENTE	PRD	PRD
13	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
13	SUPLENTE	PRI	PRI
14	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
14	SUPLENTE	PRD	PRD
15	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
15	SUPLENTE	PRD	PRD
16	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
16	SUPLENTE	PRI	PRI
17	PROPIETARIO/A	PRD	PRD
17	SUPLENTE	PRD	PRD
18	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
18	SUPLENTE	PRI	PRI
19	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
19	SUPLENTE	PRI	PRI
20	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
20	SUPLENTE	PRI	PRI
21	PROPIETARIO/A	PRI	PRI
21	SUPLENTE	PRI	PRI

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI



Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI
7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI



4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
6ta. Regiduría Propietario/a	PRI
6ta. Regiduría Suplente	PRI
7ma. Regiduría Propietario/a	PRI
7ma. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI
2da. Sindicatura Propietario/a	PRI
2da. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
-------	-------------------

Municipio: Calkiní



Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI



5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI



3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Palizada

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
-------	-------------------



Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Municipio: Seybaplaya.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRI
3ra. Regiduría Suplente	PRI
4ta. Regiduría Propietario/a	PRD
4ta. Regiduría Suplente	PRD
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Municipio: Dzitbalché

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
4ta. Regiduría Propietario/a	PRI
4ta. Regiduría Suplente	PRI
5ta. Regiduría Propietario/a	PRI
5ta. Regiduría Suplente	PRI
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD



1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Tixmucuy, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hampolol, Campeche



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Bécal, Calkiní

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Nunkiní, Calkiní.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI



1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Atasta, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Mamantel, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI



2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sabancuy, Carmen

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Hool, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI



2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Sihochac, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI



1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Pomuch, Hecelchakán

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD



Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Ukum, Hopolchén

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI



Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Tinún, Tenabo

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI



Junta: Centenario, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
-------	-------------------





Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: División del Norte, Escárcega

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRD
Presidencia Suplente	PRD
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Constitución, Calakmul



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Junta: Monclova, Candelaria



CARGO	PARTIDO DE ORIGEN
Presidencia Propietario/a	PRI
Presidencia Suplente	PRI
1era. Regiduría Propietario/a	PRI
1era. Regiduría Suplente	PRI
2da. Regiduría Propietario/a	PRI
2da. Regiduría Suplente	PRI
3ra. Regiduría Propietario/a	PRD
3ra. Regiduría Suplente	PRD
1era. Sindicatura Propietario/a	PRI
1era. Sindicatura Suplente	PRI

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición



de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1, fracción I, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral



de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, celebrado por los partidos políticos "PRI" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a



diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:

Por lo que respecta al financiamiento público que establece se establece que de conformidad a lo

A. Para el caso de las Diputaciones Locales, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.

B. Para el caso de Ayuntamientos, El PRI aportará, al menos \$1,200,000.00 pesos, son Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$20,000.00 pesos son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.

C. Para el caso de Juntas Municipales, El PRI aportará, al menos \$700,000.00 pesos, son setecientos mil pesos 00/100 M.N.; y el PRD aportará al menos \$10,000.00 pesos son: Diez mil pesos 00/100 M.N.

Las aportaciones de los partidos políticos coaligados serán destinadas a solventar los gasto de campaña de las candidaturas de la coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición a propuesta del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración y Finanzas tendrá la facultad de modificar las cantidades antes referida, de acuerdo con las necesidades de la propia coalición.

Con independencia a los establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el consejo de administración y finanzas



de la coalición determine los montos de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio.

Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 99, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en las cantidades establecidas con anterioridad.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie



recibidas por las candidatas y los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias de las candidatas, candidatos y concentradoras, al término de las campañas, se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad al partido político que los postuló, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración y Finanzas, acorde con lo previsto en el artículo 220, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Se procurará no adquirir activos fijos durante las campañas, sin embargo, en caso de la adquisición de uno de ellos al término de la misma pasarán a formar parte del partido que encabece el distrito en que se hubiera dado la adquisición.

Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de las



campañas, deberán ser registrados en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. En caso de los no identificados el Consejo de Administración y Finanzas mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, numeral 1, inciso g) y 220, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Para el caso de los impuestos por pagar que hayan quedado al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del Consejo de Administración y finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrará a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley



de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el **"PRI"**, los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Varguez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.

Por el **"PRD"** las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición (**"PRI"** y **"PRD"**), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.



El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.

De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

El PRI en coordinación con el Consejo de Administración y Finanzas serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.



En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III, apartado A inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1. Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "**Fuerza y Corazón por Campeche**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmite durante las precampañas o campañas políticas.



Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 40% para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 60% para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Campeche 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Miguel Alvarez Alcazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales



del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones de las candidatas y los candidatos de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por las candidatas y/o candidatos según se trate.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligado.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto de la Presidenta del Comité Directivo Estatal.



En el caso concreto del “PRD” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA.- COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA DE LA COALICIÓN

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligados como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

[Handwritten mark]

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.



Los partidos coaligados podrán realizar sustituciones de las candidaturas registradas, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de sustitución de candidaturas que en su caso procedan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes, de conformidad a lo que señalan los numerales 95 y 97 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el anexo 1 del acuerdo CG/069/2023.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la calle 10 B, No. 138, Edificio de Departamentos, Departamento 4, San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución



del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral Total y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los dieciocho días del mes de enero dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el "Partido Revolucionario Institucional"

**LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

Por el "Partido de la Revolución Democrática"

**C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA**

**C. [Name]
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**



LIC. JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA.